

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**0233** 24 MAY 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga o renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 578 del 19 de mayo de 2010, con cambio de razón social autorizado por resolución No. 963 del 12 de agosto de 2010, y traspaso autorizado por acto administrativo No. 0204 del 5 de abril de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0424 del 26 de mayo de 2017, en beneficio de los predios Campo Grande y Tamacá ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900.169.906-9”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GÓMEZ identificado con la C.C. No. 79.299.811, actuando en calidad de representante legal de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900.169.906-9 solicitó a Corpocesar, prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 578 del 19 de mayo de 2010, con cambio de razón social autorizado por resolución No. 963 del 12 de agosto de 2010, y traspaso autorizado por acto administrativo No. 0204 del 5 de abril de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0424 del 26 de mayo de 2017, en beneficio de los predios Campo Grande y Tamacá, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-373 del 25 de junio de 2020, con reporte de entrega del mismo día, se requirió el aporte de información y documentación complementaria.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0233**

de **24 MAY 2021**

Continuación Resolución No. 0233 de 24 MAY 2021 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga o renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 578 del 19 de mayo de 2010, con cambio de razón social autorizado por resolución No. 963 del 12 de agosto de 2010, y traspaso autorizado por acto administrativo No. 0204 del 5 de abril de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0424 del 26 de mayo de 2017, en beneficio de los predios Campo Grande y Tamacá ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900.169.906-9.

----- 2

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de prórroga o renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 578 del 19 de mayo de 2010, con cambio de razón social autorizado por resolución No. 963 del 12 de agosto de 2010, y traspaso autorizado por acto administrativo No. 0204 del 5 de abril de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0424 del 26 de mayo de 2017, en beneficio de los predios Campo Grande y Tamacá, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900.169.906-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** El expediente CJA-018-2009 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900.169.906-9 o a su apoderado legalmente constituido.

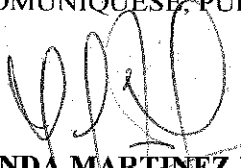
**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **24 MAY 2021**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental  
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista  
Expediente No CJA 018-2009

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181